

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-46002036

Denominación social: BANCO DE VALENCIA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26/12/2012	4.554.925.287,72	455.492.528.772	455.492.528.772

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA	03/07/2012	Se ha superado el 90% del capital Social
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA	26/12/2012	Se ha superado el 90% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA	454.992.242.050	0	99,890

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	99,890
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No existen ni pactos parasociales ni acciones concertadas conocidos por Banco de Valencia, S.A..

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA

Observaciones
Con fecha 21 de noviembre de 2011 el Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., designando como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, por lo que desde ese momento ostenta todas y cada una de las facultades que la normativa vigente en cada momento reconoce a los órganos de administración de dichas entidades, pudiendo, entre otras: - Dirigir, controlar y ejecutar la actividad diaria. - Nombrar el equipo de dirección que crean oportuno para cumplir sus funciones y - Conceder y revocar poderes, incluso los que en la actualidad se encuentran vigentes. Por otro lado, indicar que durante el ejercicio 2012 se han realizado dos operaciones de reestructuración de capital, vía reducción y ampliación de capital, una de ellas en fecha 03/07/2012 y otra en fecha 26/12/2012, desde ese momento, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, pasa a ostentar una participación del 99,89% de la Entidad.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
12.425.622	0	0,003

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de 26 de marzo de 2.011, adoptó el siguiente acuerdo:

Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 6 de marzo de 2010 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

- A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 10 (diez) por ciento del capital social.
- B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.
- C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 148 letra c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 148 letra d) del mismo Texto Legal.
- E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de veinticinco céntimos de euro por acción y el máximo el de diez euros por acción.
- F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	0

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA	--	CONSEJERO	21/11/2011	21/11/2011	--

Número total de consejeros	1
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA

**Breve descripción**

D. José Antonio Iturriaga Miñón con NIF 13.071.216 V, D Margarita Reyes Medina con NIF 51.075.366 W, D. Ferrán Viladomat Carreras con NIF 39.318.669 P y D. José Vicente Morata Estragués con NIF 26.676.306 P, son las personas que, en nombre y representación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, actuando cada uno de dichos representantes mancomunadamente con cualquiera de los otros dos, pueden ejercitar cada una de las facultades que corresponden al F.R.O.B., en su condición de Administrador provisional de Banco de Valencia, S.A.

Debemos indicar que en fecha 31/07/2012 se produce el cese de D. José Manuel Oliver Martínez como miembro del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional de la Entidad.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	64
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	64
--------------	----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	64	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
<b>Total</b>	64	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

<b>Remuneración total consejeros(en miles de euros)</b>	64
<b>Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON VICTOR BERISTAIN LOPEZ	DIRECTOR GRANDES CLIENTES
DON FRANCISCO EGEA BENEYTO	DIRECTOR DE INVERSIONES
DON JOSÉ MANUEL PIERA CATALÁN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS
DON ENRIQUE BEAUS CLIMENT	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
DON CELESTINO AZNAR ALTABA	DIRECTOR PARTICIPADAS
DON JUAN FERMIN GERMAN SILVA	DIRECTOR RED COMERCIAL
DON MIGUEL GRAMUNTELL MARCO	DIRECTOR DESARROLLO DE NEGOCIO
DON AGUSTIN MELCHOR IBAÑEZ	DIRECTOR DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD
DON FELIPE MONZO CASTELLANO	DIRECTOR UNIDAD DE GESTION DE ACTIVOS
DON JORGE RODRIGUEZ MAROTO	DIRECTOR DE RECUPERACIONES Y ADJUDICADOS
DOÑA ESTHER DEVIS SAEZ	DIRECTORA DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
DON JUAN LOZANO FONS	DIRECTOR DE TESORERIA Y MERCADO DE CAPITALES

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	1.283
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

<b>Número de beneficiarios</b>	0
--------------------------------	---

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	SI	NO

<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>Desde el día 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad está representado por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria como único consejero ejecutivo de la Entidad, representado a través de las personas físicas que actúan mancomunadamente en ejercicio de sus facultades.</p> <p>Uno de estos representantes físicos ha percibido durante el ejercicio 2012 su retribución por parte de la Entidad, de acuerdo a lo establecido por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.</p> <p>El artículo 30 de los Estatutos del Banco establece:</p> <p>Remuneración del Consejo de Administración.</p> <p>1.- Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por su asistencia a las sesiones del mismo.</p> <p>2.- Independientemente de las dietas los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración variable por beneficios, el equivalente de hasta un 3% (tres por ciento) de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, después de impuestos, previa deducción del importe que proponga el auditor externo en su informe anual, si así fuere, que minore los resultados de la sociedad, que sólo podrá ser detráido de dichos beneficios una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y en su caso, de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.</p> <p>3.- El Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre los miembros del Consejo la participación en los beneficios a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que, anualmente, considere oportuno decidir.</p> <p>4.- La anterior participación, así como las dietas, serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida de las previstas en el artículo 29, párrafo primero, de estos Estatutos.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	NO
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	NO
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	NO
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
Desde el 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad está representado por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional. Las personas físicas en representación del Administrador Provisional, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, se ocupaba de las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisa, periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.</li> <li>-Vela por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y altos directivos del Banco.</li> <li>-Toma conocimiento y propone políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad.</li> </ul> <p>Tras la sustitución provisional del Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador provisional, asume entre otras las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se producía a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El nombramiento de Consejero se producía de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, bien por cooptación, con ratificación en la primera Junta General que se celebre, o directamente por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Para el nombramiento de Consejeros se tenía en cuenta la honorabilidad profesional y comercial y la capacidad de aportar valor al Banco.

La reelección de Consejeros se acordaba por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Para la reelección de Consejeros se tenía en cuenta si se mantenían las características en virtud de las cuales se procedió al nombramiento y la labor desarrollada en el seno del Consejo.

La evaluación de los Consejeros se producía a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La remoción de Consejeros se acordaba por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

En orden a la remoción de Consejeros, el Estatuto del Consejero establece la obligación del Consejero de poner el cargo a disposición cuando desaparezcan las características en virtud de las cuales accedió al cargo o se produzcan circunstancias que puedan provocar su destitución.

En todo caso se cumple el Reglamento del Consejo respecto al nombramiento y cese de los Consejeros.

Desde el día 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional, quien asume las funciones de esta Comisión.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Estatutos contemplan que los Consejeros deben poner su cargo a disposición cuando pierdan las características en virtud de las cuales accedieron al cargo (venta de participación, cese en la relación laboral o pérdida del perfil, respectivamente para los Consejeros considerados Dominicales, Ejecutivo o Independientes).

En caso de procesamiento o inculpación en causa penal de un Consejero, la Comisión Ejecutiva analizará, ponderando el alcance de las circunstancias, la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición. De llegarse a producir esta solicitud, el Consejero afectado tendrá la obligación de ofrecer su renuncia al cargo.

El día 21 de noviembre de 2011, se produjo el cese de la totalidad de los Consejeros de la Entidad.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, salvo en los casos en que la Ley exija un quórum superior, por mayoría de los Consejeros concurrentes, presentes o representados.

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
El Consejo quedará constituido en sesión cuando, debidamente convocado, asistan a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno del número de miembros.	50,01

  

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Salvo en los casos en que la Ley exija un quórum superior, por mayoría de los Consejeros concurrentes, presentes o representados.	50,01

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
Según el artículo 25.3 de los Estatutos, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones del Consejo. Desde el día 21 de noviembre de 2011, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.), ha asumido el cargo de Administrador provisional, por lo que no aplica el voto de calidad.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

<b>Edad límite presidente</b>	<b>Edad límite consejero delegado</b>	<b>Edad límite consejero</b>
70	65	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

<b>Número máximo de años de mandato</b>	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 25.2 de los Estatutos y el artículo 17 del Reglamento del Consejo: Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante comunicación dirigida al Presidente. Este mandato no será válido más que para una sola reunión, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	0
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	52
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	4
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	0
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Desde el 21 de noviembre de 2011, las funciones del Comité de Auditoría han sido asumidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional, manteniéndose permanentemente informado de todas las cuestiones relativas a la formulación de las cuentas anuales que se presentan con repercusión en la opinión de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	NO

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Desde el 21 de noviembre de 2011, las funciones de Secretario del Consejo, fueron asumidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento cuenta con los mecanismos suficientes para preservar la independencia del auditor, función que desde el 21 de noviembre de 2011 fueron asumidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	141	0	141
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	37,600	0,000	37,600

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

Explicación de las razones
Se trata de una limitación al alcance, referente a la activación de un crédito fiscal, ya que a fecha del informe no se disponía de información suficiente para llegar a la conclusión de si, en los próximos ejercicios, se generarían bases imponibles positivas que permitiesen la recuperación de los activos fiscales diferidos.

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	23	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	71,9	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
Desde el 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Desde el día 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional, quien solicita con antelación suficiente la documentación necesaria para la preparación de sus reuniones periódicas. El artículo 16 del Reglamento del Consejo contempla este procedimiento.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

--

<b>Explique las reglas</b>
Desde el día 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional, quien a través de sus representantes asume las responsabilidades de identificar supuestos con implicaciones sobre el crédito y la reputación de la sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras	SI

<b>y contables, que adviertan en el seno de la empresa</b>	
<b>Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	SI
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	SI
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	SI
<b>En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren</b>	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIONES DE LA ENTIDAD

**Breve descripción**

Desde el día 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional, asumiendo todas las funciones asignadas a las distintas comisiones según lo contemplado en los Estatutos y Reglamento del Consejo de Administración que pueden ser consultados en la web de la Entidad.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIONES DE LA ENTIDAD

**Breve descripción**

Véase lo indicado en el epígrafe B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIONES DE LA ENTIDAD

**Breve descripción**

Véase lo indicado en epígrafe B.2.3

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

**En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva**

Desde el día 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional.

## **C - OPERACIONES VINCULADAS**

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Desde el día 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento-Tipo Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores adaptado a la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores de la Asociación Española de Banca, la Entidad cuenta con una Política de Conflictos donde identifican posibles situaciones de conflictos de interés., así como los procedimientos para la gestión y resolución de los mismos.

Por otro lado, la personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta, deben mantener formulada, una declaración en la que

figuren sus vinculaciones significativas tanto económicas, familiares como de cualquier otro tipo, que será debidamente custodiada y registrada por el Órgano Ad Hoc.

Señalar que existe un programa informático que impide cerrar operaciones con Consejeros y Directivos sin controlar previamente su aprobación por el Consejo y Banco de España, en su caso.

Finalmente indicar que este aspecto se regula expresamente en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad de Banco de Valencia supone la asunción inherente de determinados riesgos, por lo que la gestión y control de los mismos constituyen un precepto fundamental en el Banco.

Los principios básicos del Banco relacionados con el control de riesgos son:

- Cultura y política de riesgo:

Banco de Valencia mantiene el esfuerzo, a todos los niveles, de identificar los distintos riesgos que se asumen en las diferentes áreas del Banco.

La identificación de los riesgos es la base para desarrollar las acciones oportunas de control, seguimiento y mitigación de los mismos.

- Organización

Banco de Valencia mantiene una estructura organizativa que sea acorde a los riesgos que asume, y que pueda desarrollar las funciones de identificación, gestión, medición y mitigación de los mismos. Estas acciones son asumidas desde la Alta Dirección a todas las Áreas y Departamentos de la Entidad.

Existe una clara división de funciones entre las unidades de negocio donde se asume el riesgo y las unidades de control del mismo.

En Banco de Valencia existen diferentes órganos y Comités de coordinación y decisión que intentan dar respuesta a los retos que supone el control de los riesgos definidos (ver apartado D.3).

- Mejora continua en Sistemas, Procesos y Metodologías

La puesta en práctica de las políticas y acciones sobre riesgos desarrolladas por la organización se basan en una mejora continua de los sistemas y de los procedimientos de las prácticas bancarias de la entidad.

Los principales riesgos que asume Banco de Valencia como consecuencia de su actividad son:

- Riesgo de Crédito

Es la posible pérdida que puede sufrir Banco de Valencia como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Banco en su actividad de banca comercial.

- Riesgo de contrapartida

Es el riesgo de crédito que aparece por operar directamente en los mercados financieros y que se traduce en la posibilidad de sufrir pérdidas económicas por el incumplimiento contractual de la contraparte.

- Riesgo de Mercado

Es el riesgo de pérdida que puede sufrir el Banco como consecuencia de movimientos adversos de las variables de mercado (tales como tipo de interés, tipos de cambio, cotizaciones) y afectan a los precios de las posiciones que el Banco mantiene en los mercados financieros.

- Riesgos estructurales de balance:

Riesgo de tipo de interés: hace referencia al impacto negativo que puede tener una variación de tipos de interés sobre el margen financiero y el valor patrimonial del Banco.

Riesgo de liquidez: es el riesgo de pérdida que podría sufrir el Banco como consecuencia de la incapacidad de hacer frente a sus obligaciones a corto y largo plazo por falta de liquidez.

- Riesgo operacional

Es el riesgo de sufrir pérdidas debido a la falta de adecuación o a fallos en los procesos, el personal y los sistemas internos o bien debido a acontecimientos externos.

- Riesgo legal

Banco de Valencia define el riesgo legal como la posibilidad de pérdida económica (por sanción, multa u obligación legal) debido al incumplimiento de normativa que afecte a la entidad o a acuerdos privados entre la entidad y una tercera parte.

- Riesgo reputacional

El riesgo reputacional puede definirse como la posibilidad de daño en la imagen pública, prestigio o reputación de una entidad derivada de la percepción que terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones o las de sus clientes, consejeros o directivos vinculados.

Riesgo de crédito

La mayor exposición de Banco de Valencia es al riesgo crediticio, en coherencia con el modelo de banca comercial que desarrolla. Por ello, la función de gestión y control del riesgo de crédito es básica en el Banco, de forma que el crecimiento sea compatible con las directrices de prudencia, rentabilidad y creación de valor marcadas por el órgano de administración.

Desde un punto de vista organizativo se mantiene la independencia entre el área comercial de negocio y el área de Inversiones.

El área de Inversiones se divide en el departamento de Admisión y el departamento de Seguimiento:

Admisión:

La política de Banco de Valencia en el proceso de admisión del riesgo crediticio se basa en los siguientes principios:

- el principio de decisión colegiada en cada uno de los niveles de decisión
- decisión basada en las características del cliente/operación: solvencia del cliente, las garantías de la operación y los límites de concentración sobre el cliente, los sectores de actividad económica, las zonas geográficas y las distintas finalidades del crédito, así como en los sistemas de calificación crediticia del Banco (rating de empresas y scoring en particulares)
- Otro de los pilares del proceso de admisión es el sistema de atribuciones de admisión de riesgo en los distintos estamentos, según un criterio de facultades delegadas definido, que se refleja en el Manual de Riesgo de Crédito correspondiente y que dependen de la naturaleza y cuantía del riesgo

Los diferentes niveles de admisión del Banco son: el Comité de Riesgo de la oficina, el Comité de Riesgo de Zonas, el Comité de Riesgo de Analistas (Servicios centrales), el Comité de Riesgos e Inversiones, y los representantes del Administrador Provisional en sus reuniones semanales de Junta de Administradores.

Seguimiento:

La función de seguimiento del riesgo crediticio se realiza de forma compartida entre la Red y el departamento central especializado de Seguimiento.

El seguimiento periódico del riesgo de crédito se basa en herramientas al efecto que permiten una lectura diaria de variables y alertas concretas para anticipar problemas de solvencia y situaciones específicas de los clientes.

Entre las herramientas utilizadas para el seguimiento del riesgo destacan:

- un panel de alertas que clasifica a los clientes
- Ficha de seguimiento de empresas con rating inferior al definido en las políticas
- Herramienta de 'Comunicación de seguimiento de irregulares', que permite la gestión y comunicación interactiva de las posiciones irregulares desde la red de oficinas a los estamentos superiores
- Modelos de optimización de recobro (MOR): Modelos estadísticos cuyo objetivo es apoyar a las oficinas en su gestión del recobro mediante una priorización de dichos asuntos

La fase recuperatoria del riesgo de crédito, además de las gestiones desarrolladas por la red, se centraliza en el área de Recuperaciones, que inicia los procedimientos judiciales y los trata con la mayor agilidad posible.

El área se ha reforzado en los últimos tiempos dadas las circunstancias económicas actuales, y está formada por diversos equipos de trabajo en función de sus tareas; Sistemas de información y gestión, gestión de expedientes, Contabilidad, daciones en pago, concursos de acreedores, etc. Adicionalmente, el área se apoya en compañías externas de recobro.

Gestión de los activos adjudicados

La Unidad de Gestión de Activos Singulares tiene el objetivo de dinamizar la gestión de la inversión irregular, anticiparse a incidencias y dar salida a los activos inmobiliarios

Riesgo de contrapartida

El Departamento de Tesorería gestiona el riesgo de contrapartida por las operaciones que mantiene en el mercado interbancario y las posiciones de renta fija y variable, así como por las operaciones de derivados.

La política de Riesgo de Contrapartida va encaminada al cumplimiento del objetivo asignado por este riesgo. La obtención de rendimientos en operaciones que supongan Riesgo de Contrapartida debe quedar acotado por una gestión que impida que una posible situación de incumplimiento de una contrapartida ponga en entredicho la solvencia de Banco de Valencia o afecte significativamente a la Cuenta de Resultados.

La asignación de importes de límite de riesgo de contrapartidas asumible por Banco de Valencia viene determinada por la calidad crediticia de la Entidad, y se fija en función del rating externo de que disponga o, en su defecto, de una calificación crediticia interna.

Diariamente, al cierre de las operaciones, el Departamento de Tesorería facilita información al Órgano de Gobierno todas las operaciones realizadas, así como el detalle de la posición neta de tesorería.

Riesgo de mercado

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas en el valor de una posición tomada por la Entidad, ocasionada por las fluctuaciones que pueden experimentar los factores que determinan el valor de dicho activo (factores de riesgo), como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado. Este riesgo viene determinado por la incertidumbre asociada a las variaciones futuras del valor de las posiciones.

La política de asunción de riesgos de posición precio va encaminada al cumplimiento del objetivo definido para este riesgo. La obtención de rendimientos a corto plazo procedentes de la variación del precio de los activos cotizados en mercado supone un riesgo que queda acotado por un límite, tratando de definir un marco prudente sobre estas actividades tolerable por la Entidad. En este sentido, es política de la Entidad la no asunción de riesgos en cartera de negociación.

### Riesgo de tipo de interés estructural

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el encargado de evaluar, gestionar y controlar el riesgo de tipo de interés, estableciendo las políticas y estrategias oportunas para minimizar los posibles movimientos adversos de los tipos de interés.

Para ello se utilizan herramientas de simulación que permiten:

- Efectuar análisis de gaps (Activo-Pasivo) tanto en su posición estática como proyectada; el seguimiento de los mismos permite identificar las masas de balance susceptibles de variaciones en los tipos de interés en las futuras renovaciones o vencimientos.
- Calcular la sensibilidad del margen financiero ante distintos escenarios de tipos de interés (desplazamientos paralelos de la curva, cambios de forma de las mismas, etc)
- Calcular la sensibilidad del valor patrimonial del balance ante los distintos escenarios mencionados.

### Riesgo de liquidez estructural

La gestión y control del riesgo de liquidez estructural corresponde al Comité de Activos Pasivos (COAP).

El objetivo es garantizar que Banco de Valencia mantiene un nivel de liquidez razonable y optimizar (en términos de coste y plazos) las fuentes de financiación de los activos.

Las medidas utilizadas para el control de este riesgo son, fundamentalmente:

- La creación de diversos programas de financiación a través de una presencia activa en un conjunto amplio y diversificado de mercados de financiación o de titulación de sus activos.
- Evaluación periódica de las necesidades de liquidez ante una situación de crisis (escenarios de stress), valorando, mediante modelos de simulación, el posible impacto en la posición de liquidez y anticipando posibles acciones que permitirían minimizar dicho impacto.

### Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como el 'riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal, los sistemas internos, o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo reputacional'.

Esta clase de riesgo ha tomado especial relevancia desde su tipificación en 'Basilea II', y como se desprende de la definición, afecta a toda la entidad en su conjunto. El Banco no ha sido ajeno a este hecho, por lo que dedica continuos esfuerzos y recursos a la identificación, gestión y mitigación del mismo.

El departamento de Riesgo Operacional desarrolla la implementación de un 'marco de gestión del riesgo operacional' en la entidad, que permite mejorar los procesos y controles del mismo, reduciendo el impacto de los eventos de pérdidas.

Dicho marco de gestión se fundamenta en dos aspectos; la estructura organizativa de la gestión de dicho riesgo y en las herramientas de soporte.

Para la implantación efectiva de la gestión del riesgo operacional en toda la entidad se definen interlocutores en cada área, que periódicamente se reúnen en un Comité de Riesgo operacional.

Adicionalmente, el departamento de riesgo operacional se encarga del mantenimiento de las distintas herramientas necesarias para este entorno de control, como la base de datos de pérdidas, la herramienta de evaluación cualitativa de los procesos del Banco o los distintos informes de gestión.

### Riesgo reputacional

El riesgo reputacional puede definirse como la posibilidad de daño en la imagen pública, prestigio o reputación de una entidad

derivada de la percepción que terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones o la de sus clientes, consejeros o directivos vinculados.

Se trata de un riesgo independiente de los riesgos crediticios y/o económicos ligados a las propias operaciones, así como del riesgo legal que pudiera existir en el desarrollo e instrumentación de las mismas. Por tanto, es un riesgo adicional a cualquier otro soportado, que el Banco considera como un elemento relevante en los procesos internos de decisión, gestión y control.

Este riesgo está coordinado por el Área de Marketing y Comunicación, que se encarga de:

- La definición del Marco de gestión y del Mapa de Riesgo Reputacional del Banco
- La identificación y priorización de los factores de Riesgo Reputacional
- Seguimiento, Inventario y Archivo de los Eventos Reputacionales (tanto los producidos como los potenciales).

#### Riesgo legal

Desde Dirección General, se gestionan las medidas que contemplan el asegurar que la Entidad cumple con los distintos requerimientos normativos y legales (Banco de España, CNMV, etc.). Este riesgo se gestiona desde diferentes áreas de la Entidad: Intervención y Contabilidad, Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo.

#### Riesgo Global

El área de Riesgo Global se encarga de definir una visión general y unificadora de los distintos riesgos que asume el Banco en el desarrollo de su actividad, para asegurar la correcta gestión de los mismos y mantener un nivel de solvencia asociado.

El área de Riesgo Global está formada por los siguientes departamentos:

- Riesgo de crédito
- Riesgo operacional (ver el apartado anterior de Riesgo operacional)
- Capital
- Validación

#### - Riesgo de crédito

Es el encargado del desarrollo y seguimiento de los modelos de calificación crediticia. Actualmente el Banco cuenta con modelos de calificación minoristas (Scorings) reactivos (consumos e hipotecarios), modelos comportamentales o proactivos minoristas y modelos de calificación de empresas (ratings).

#### - Capital

El departamento de Capital se encarga de los cálculos relacionados con la solvencia y la exposición del riesgo del Banco, así como de otra información de gestión relacionada. También desarrolla los cálculos de los denominados parámetros de riesgo (PD, LGD, EAD), que se utilizarán para mejorar la gestión del riesgo crediticio

#### - Validación

El departamento de Validación se encarga de valorar el correcto funcionamiento de los modelos de riesgo implantados en el Banco y el uso adecuado de los mismos en la entidad.

Periódicamente el departamento realiza informes de validación sobre los distintos modelos, a partir de los cuales se establecen acciones de mejora.

**D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,**

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

#### **Riesgo materializado en el ejercicio**

Pérdidas derivadas del Riesgo de Crédito, que han llevado a la Entidad a un proceso de resolución

#### **Circunstancias que lo han motivado**

El 20 de julio de 2012 el Gobierno de España firmó con el EuroGrupo un Memorando de Entendimiento (en adelante, 'MoU') sobre las condiciones de política sectorial financiera para otorgar apoyo financiero al sector bancario. Dicho MoU se enmarca en la solicitud de asistencia financiera por parte del Gobierno de España con el objetivo de restablecer y fortalecer la solidez de los Bancos Españoles. Entre otras medidas, el MoU contempla la realización de una prueba de resistencia para estimar los déficits de capital de cada banco y abrir un proceso de recapitalización y reestructuración de los grupos bancarios. Atendiendo a los resultados de dicha prueba de resistencia los bancos se clasificaron en diferentes Grupos. En el Grupo 1 se incluye a los Banco que han recibido ayuda estatal propiedad del FROB , entre los que esta incluido el Banco de Valencia.

El 28 de septiembre de 2012 el Banco comunicó, mediante Hecho Relevante, las necesidades de capital derivadas de los resultados obtenidos del ejercicio de resistencia individualizada, comentado anteriormente. En el escenario base no estresado, las necesidades de capital de Banco de Valencia ascenderían a 1.845 millones de euros. Considerando un escenario estresado o adverso las necesidades de capital resultante ascenderían a 3.462 millones de euros.

Una vez culminados los ejercicios relativos a las necesidades de capital de la banca española, comentados anteriormente, y atendiendo a su resolución la calificación del Banco por parte del Banco de España y la Comisión Europea fue la de entidad no viable en solitario. Soportada por un informe de valoración económica que le asignaba un valor negativo a la entidad de 6.340 millones de euros, el Frob acuerda su venta a CaixaBank, tras las autorizaciones pertinentes del proceso de venta por parte de las autoridades españolas y europeas.

Con fecha 27 y 28 de noviembre de 2012, la Comisión Ejecutiva del Banco de España y la Comisión Europea, respectivamente, aprobaron, entre otros aspectos, un acuerdo para la venta (en adelante, 'el Acuerdo') de las acciones representativas del capital social del Banco de su titularidad a CaixaBank, S.A.

El Acuerdo, de conformidad con la Ley 9/2012 de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, no requerirá para el adquirente de las citadas acciones la obligación de presentar oferta pública de adquisición con arreglo a la normativa sobre el mercado de valores y, asimismo, su efectividad estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas.

Como parte del acuerdo de venta suscrito y dentro del protocolo de medidas de apoyo financiero, la efectividad de la transmisión de las acciones esta condicionada a, entre otros:

- . Recibir una ayuda para la absorción de las pérdidas para la capitalización del banco de hasta 4.500 millones de euros
- . Contar con un esquema de protección de activos (en adelante, 'EPA') por el que asumirá hasta el 72,5% del importe en que las pérdidas superen un umbral equivalente a las provisiones constituidas sobre la cartera de riesgo de pymes/autónomos y de riesgos contingentes
- . Poner en marcha un proceso de reestructuración que conlleva la racionalización de su actividad y tamaño de la red de sucursales y plantilla.

Con fecha 26 de diciembre de 2012 la Comisión Rectora del FROB acordó:

- . Reducir el capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de 0,20 euros por acción a 0,01 euros por acción con la finalidad de absorber pérdidas.
- . Ampliar el capital mediante la suscripción por el FROB de acciones ordinarias de la entidad por 4.500 millones de euros, mediante la aportación de títulos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (en adelante 'MEDE'). Como consecuencia de lo anterior el FROB ha pasado a ser titular de,aproximadamente, el 99% de las acciones del banco.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión del 27 de noviembre de 2012, determinó el valor de transmisión de los activos que se han de transferir a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria(en adelante SAREB). Entre las entidades obligadas a transmitir activos a la SAREB, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la ley 9/2012, se incluye a las entidades mayoritariamente participadas por el FROB tras las ayudas estatales recibidas, entre las que se encuentra el Banco.

La determinación de los valores de transmisión se realizó partiendo de la estimación de valor económico de los activos y aplicando sobre los mismos los ajustes establecidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre.

Mediante acuerdo del FROB del 14 de diciembre de 2012, se determinaron las categorías de activos de Banco de Valencia a transmitir a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, y las condiciones y plazos para dicha transmisión. Los principales aspectos que contempla dicho acuerdo son los siguientes:

. Categorías de activos a transmitir: bienes inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas, que reúnan determinadas condiciones, y préstamos o créditos otorgados para la financiación o construcción de bienes inmuebles, que reúnan determinadas condiciones.

. Las entidades aportantes suscribirán un contrato de administración y gestión de los activos con la SAREB.

. La fecha de referencia a los efectos de la identificación de los activos a transmitir es el 30 de junio de 2012.

. Fecha de transmisión efectiva el 31 de diciembre de 2012.

. Valor de transmisión, en la Memoria se informa del valor de transmisión de los activos y el importe de los activos transmitidos.

El contrato de transmisión de los activos y el contrato de gestión y administración de los mismos, se formalizaron el 21 de diciembre de 2012. Dichos contratos fueron suscritos por las siguientes Sociedades del Grupo Banco de Valencia: Banco de Valencia, S.A., Vipcartera, S.L., Habitat dos mil dieciocho, S.L., Vip Viviendas y Locales, S.L., Vip Gestión de Inmuebles, S.L., Real-Equity, S.L., Vip Promociones Inmobiliarias Sur, S.L., Vipactivos, S.L., Valenciana de Inversiones Participadas, S.L..

De acuerdo con el contrato de transmisión de los activos:

. el mismo no tiene plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual se entenderá que los activos han sido transmitidos, traspasados o cedidos a la SAREB.

. El precio ha quedado fijado en 1.961.799.261 euros y se satisface con valores de Renta Fija que cuentan con garantía irrevocable del Estado español. El precio de transferencia se desglosa de la siguiente forma:

Datos en millones de euros

Valor Bruto en Libros Ajuste al Valor Bruto Precio de Transferencia

Activos adjudicados 1.374 986 72% 388

Riesgos normales 1.583 611 39% 972

Riesgos no normales 2.062 1.460 71% 602

Total 5.019 3.057 61% 1.962

En virtud del contrato de Administración y Gestión de Activos, Banco de Valencia asume la administración y gestión de los activos objeto de transmisión.

#### **Funcionamiento de los sistemas de control**

Desde el 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional, que asume la responsabilidad del adecuado funcionamiento de los sistemas de control de la Entidad.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

#### **Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Activos y Pasivos y Riesgo Global

#### **Descripción de funciones**

- Análisis y toma de decisiones en relación a la estrategia financiera y el perfil de riesgo desde una perspectiva global, que incorpora el riesgo de crédito, de mercado, de interés, de liquidez, operacional y legal, y su impacto en la rentabilidad ajustada de la Entidad

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo

**Descripción de funciones**

- Cumplimiento de los Requerimientos Normativos y de supervisión sobre los controles de actuación ordinaria de la entidad y en materia referente a la Prevención de Blanqueo de Capitales, Reglamento Interno de Conducta, Directiva MiFID y Riesgo Reputacional.
- Supervisión de la función de auditoría interna en la Entidad.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Coordinación Inversiones - Riesgo Global

**Descripción de funciones**

- Establecer la coordinación necesaria entre el Área de Inversiones y el Área de Riesgo Global, responsables de la implantación de modelos de clasificación crediticia acordes con el NACB ( Basilea II).
- Contar con la experiencia del Departamento de Riesgos Admisión en el proceso de implantación de modelos de calificación crediticia.
- Informar puntualmente al Departamento de Riesgos Admisión de los modelos que se vayan implantando.
- Ofrecer, por parte del Riesgo Global, las explicaciones necesarias sobre funcionamiento de dichos modelos.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Dirección

**Descripción de funciones**

En general, desarrollar y coordinar la dirección ejecutiva de la Entidad. Entre sus funciones se encuentran:

- Análisis y seguimiento de la evolución y gestión del negocio.
- Análisis de la evolución de la cuenta de resultados (Margen, comisiones, gastos generales)
- Análisis y actualización de las políticas generales
- Información sobre las actividades de cada Área y de las decisiones tomadas por el resto de Comités
- Decidir sobre los temas no resueltos y elevados por los restantes Comités.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Mora y Recuperaciones

**Descripción de funciones**

- Analizar la evolución de la morosidad e identificar políticas y acciones de mejora en su prevención y posterior recuperación.
- Tener toda la información relevante de mora para incentivar la toma de decisiones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Negocio

**Descripción de funciones**

- Orientar la actividad, los objetivos, políticas, productos y acontecimientos comerciales del Banco de Valencia en el marco del Presupuesto anual, desarrollando el Plan de Marketing.
- Seguimiento de los principales asuntos y temas relacionados con la evolución del Riesgo y Morosidad, reportados por el Área de Inversiones.
- Seguimiento de la evolución de las recuperaciones de riesgos incidentados, reportada por el Área de Recuperaciones

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Riesgos e Inversiones

**Descripción de funciones**

- Aprobar aquellas operaciones de riesgo y/o inversión dentro de su ámbito de responsabilidad
- Presentar con su recomendación a la Junta de Administradores aquellas que excedan de su ámbito de responsabilidad

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Riesgos y Daciones de Unidad de Gestión de Activos Singulares

**Descripción de funciones**

- Aprobar aquellas operaciones de riesgo y/o inversión dentro de su ámbito de responsabilidad y relativas a la actividad inmobiliaria, y operaciones de adjudicación de activos en general.
- Determinar las propuestas a elevar al Comité General de Riesgos.
- Reporte a la Junta de Administradores Provisionales relación de operaciones aprobadas para su conocimiento.

#### D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Banco de Valencia, S.A constituyó el Departamento de Cumplimiento Normativo, en el contexto de las medidas que, de forma continuada, se viene acometiendo para fortalecer el control interno, así como para garantizar la observancia del cumplimiento de la legislación en vigor.

La principal misión velar tanto por el cumplimiento de normativa externa como de políticas internas de determinadas materias asignadas y de las normas éticas del Banco de Valencia.

En cuanto a los sistemas de control y seguimiento que ejerce el Departamento, estos serán más reforzados dependiendo si se trata de un control sobre una función centralizada o descentralizada. Un conjunto de programas de control de cumplimiento permiten tener un conocimiento del grado de cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan de la normativa regulatoria. Permiten asimismo evaluar el riesgo de cumplimiento de la entidad en base a los resultados fruto de dichos controles se desprenden. Los resultados de dichos controles se exponen periódicamente en el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Departamento de Cumplimiento ejerce una supervisión reforzada mediante controles adecuados en los siguientes ámbitos de actuación, sobre los cuales tiene plena responsabilidad: Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo; Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de valores; Abuso de Mercado; Directiva MiFID y Código Ético.

Por otra parte, se controlan aquellos aspectos sobre los que Cumplimiento Normativo debe realizar un seguimiento debido a que la responsabilidad de ejecución compete a otras áreas del Banco. Las funciones con responsabilidad descentralizada sobre las que Cumplimiento ejerce un control limitado son: Protección de datos, Prevención del Fraude y Atención al Cliente.

Cumplimiento Normativo elabora anualmente el Informe de Cumplimiento Normativo que presenta al Órgano de Administración de la Entidad.

Dicho informe comprenderá el análisis de todas las actividades desarrolladas por el Departamento. Se incluye un resumen de los impactos regulatorios que hubiesen surgido a lo largo del año y los resultados de las actividades llevadas a cabo tanto en funciones centralizadas como descentralizadas. Fundamentalmente, trata de la adecuación de las medidas y procedimientos tomados por la entidad para cumplir con la norma, las incidencias detectadas y recomendaciones para subsanar las deficiencias.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se les comunica por correo la convocatoria con el orden del día y se les facilita la delegación de su voto por correo electrónico, con posibilidad de cursar instrucciones concretas de voto y de su desdoblamiento cuando el delegado representa a varios accionistas con propósito de voto diferente.

Asimismo la convocatoria aparece debidamente publicada en la página web del Banco y de CNMV de conformidad con lo dispuesto para las sociedades cotizadas por la Ley de Sociedades de Capital, y se implantó el Foro Electrónico de Accionistas del Banco, lo que permite a los accionistas incrementar su participación en todo lo relativo a la Junta General.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

NO

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Ninguna

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
14/05/2012	8,590	71,180	0,000	0,000	79,770

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de 14 de mayo de 2012 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1o del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informes de Gestión, de Banco de Valencia, S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Aprobar las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Banco de Valencia, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

VOTOS %

A FAVOR 291.556.561 76,78%

EN CONTRA 14.715.413 3,88%

ABSTENCIÓN 73.454.657 19,34%

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2o del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2011.

Aplicar los resultados obtenidos durante el ejercicio social de 2011, que ascienden a la cantidad de ochocientos setenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco euros con diecisiete céntimos de euros (870.649.625,17Euros) de pérdidas, a la cuenta 'Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores'.

VOTOS %

A FAVOR 291.279.688 76,71%

EN CONTRA 14.774.439 3,89%

ABSTENCIÓN 73.672.504 19,40%

TERCERO.- Correspondiente al punto 3o del Orden del Día

Examen y aprobación, si procede, de la gestión social durante el ejercicio 2011

Aprobar la gestión social durante el ejercicio 2011.

VOTOS	%
A FAVOR 26.593.322	7%
EN CONTRA 15.719.972	4,14%
ABSTENCIÓN 337.413.337	88,86%

CUARTO.- Correspondiente al punto 4o del Orden del Día

Operación de reestructuración del capital social de Banco de Valencia, S.A., consistente en un único acuerdo de reducción y aumento de capital recíprocamente condicionado:

- Reducción del capital social en la cifra de veinticuatro millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos de euro (24.626.438,60 Euros), es decir, desde los ciento veintitrés millones ciento treinta y dos mil ciento noventa y tres euros (123.132.193 Euros) actuales a noventa y ocho millones quinientos cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (98.505.754,40 Euros), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 492.528.772 acciones, de los 0,25 euros por acción actuales, a 0,20 euros por acción, con la finalidad de incrementar la dotación de las reservas voluntarias; y
- Aumento del capital social hasta un importe máximo de mil millones de euros (1.000.000.000 Euros), mediante la emisión de hasta cinco mil millones (5.000.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase que las actualmente emitidas, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la 492.528.773 inclusive, y representadas mediante anotaciones en cuenta, con previsión de suscripción incompleta. El contravalor del aumento consistirá en aportaciones dinerarias por un importe igual al valor nominal de las nuevas acciones emitidas.
- Modificación del artículo 6o de los estatutos sociales relativo al Capital Social.
- Delegación de facultades en relación con la operación de reestructuración del capital social de Banco de Valencia, S.A.

A) Reducir el capital social en la cifra de veinticuatro millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos de euro (24.626.438,60 Euros), es decir, desde los ciento veintitrés millones ciento treinta y dos mil ciento noventa y tres euros (123.132.193) actuales a noventa y ocho millones quinientos cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (98.505.754,40 Euros), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 492.528.772 acciones, de los 0,25 euros por acción actuales, a 0,20 euros por acción, con la finalidad de incrementar la dotación de las reservas voluntarias.

De conformidad con lo indicado en los artículos 317 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar:

o la finalidad de la reducción es la de dotar reservas voluntarias por un importe equivalente a la cifra de reducción del capital, esto es, veinticuatro millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos de euro (24.626.438,60 Euros);

o la reducción de capital se lleva a cabo mediante reducción del valor nominal de las acciones, y afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad.

El balance que sirve de base a la operación de reducción del capital es el balance cerrado a 31 de diciembre de 2011, auditado por Deloitte, S.L., y aprobado por la Junta General de la Sociedad como primer punto del Orden del Día de esta sesión.

Dado que, (i) con carácter simultáneo se acuerda un aumento de capital de Banco de Valencia, S.A. que se desembolsará en efectivo, (ii) la cifra de capital tras las operaciones de reducción de capital y aumento de capital será superior a la cifra de capital existente antes de la operación, y (iii) la reducción y el aumento de capital están recíprocamente condicionados, de forma que la ineficacia de uno de ellos determina automáticamente la ineficacia del otro, la aprobación y ejecución del presente acuerdo no disminuye la garantía que para los acreedores de Banco de Valencia, S.A. supone la cifra de capital, por lo que quedan suficientemente tutelados los derechos e intereses de los acreedores de Banco de Valencia, S.A. y, en consecuencia, no procederá derecho de oposición por parte de los acreedores de la entidad.

Se transcribe a continuación la redacción literal con la que quedaría el artículo 6 de los Estatutos Sociales tras la aprobación del acuerdo de reducción de capital, que sería íntegramente sustitutiva de la anterior:

#### ARTÍCULO 6. - CAPITAL SOCIAL

1.- El capital social se fija en noventa y ocho millones quinientos cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta

céntimos de euro (98.505.754,40 Euros).

2.- Está representado por una única serie y clase y un número total de cuatrocientos noventa y dos millones quinientas veintiocho mil setecientas setenta y dos (492.528.772) acciones.

3.- Las acciones tendrán un valor nominal de 0,20 céntimos de euro cada una.

4.- Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.

B) Aumentar el capital social por un importe de hasta mil millones de euros (1.000.000.000 Euros), hasta un importe total máximo de 1.098.505.754,40 euros, mediante la emisión de hasta 5.000.000.000 de acciones, acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la 492.528.773 inclusive, y representadas mediante anotaciones en cuenta (las 'Acciones Nuevas'). El contravalor del aumento consistirá en aportaciones dinerarias por un importe igual al valor nominal de las nuevas acciones emitidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 LSC, el aumento de capital se realizará respetando el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco de Valencia, S.A. que podrán por tanto suscribir un número de acciones proporcional a su participación en la sociedad.

Tal como se ha indicado en el Informe del Administrador provisional, la reducción y el aumento de capital se aprueban como una operación unitaria. Por ello, la efectividad del aumento de capital propuesto y, por tanto, su ejecución, se sujeta a la aprobación por la Junta general de Banco de Valencia y a la ejecución del acuerdo de reducción de capital mediante disminución del valor nominal de las acciones, y, en el mismo sentido, la reducción de capital solo será efectiva si, en unidad de acto y como parte del mismo acuerdo, se aprueba por la Junta general del Banco de Valencia la consiguiente ampliación de capital social propuesta y solo en el caso de que también se ejecute esta ampliación de capital.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 311 LSC se prevé la suscripción incompleta de forma que si el aumento de capital no se haya suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital solo se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectivamente efectuadas, siempre que el importe de las acciones suscritas iguale o exceda al importe de la reducción anterior.

#### B.1) Tipo de emisión

Las Acciones Nuevas se emitirán a 0,20 euros por acción, que será el valor nominal resultante de la reducción de capital propuesta en el apartado A) anterior.

#### B.2) Derecho de Suscripción Preferente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 LSC, el aumento de capital se realizará respetando el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco de Valencia, que podrán por tanto suscribir un número de acciones proporcional a su participación en la sociedad.

El accionista podrá suscribir hasta un número de acciones igual al que resulte de multiplicar el número de acciones que ostente el accionista en cuestión por el cociente resultante de dividir las Acciones Nuevas emitidas entre las acciones ya existentes (excepto las acciones que se mantienen en autocartera). A efectos de cuadrar la proporción de suscripción indicada, Banca Inversiones, S.A., en su condición de accionista de Banco de Valencia y en relación a 25.557.695 acciones de Banco de Valencia de las que es titular, ha renunciado en la propia sesión de la Junta General de forma firme, incondicional e irrevocable, al derecho de suscripción preferente que le corresponde en la ampliación de capital por razón de la titularidad de dicho número de acciones.

Consecuentemente, en la ampliación de capital se reconoce a los accionistas de Banco de Valencia el derecho de suscripción preferente sobre las acciones nuevas, en la proporción de once (11) acciones nuevas por cada derecho de suscripción preferente (cada acción antigua del Banco en circulación da derecho a un derecho de suscripción preferente sobre las acciones nuevas).

Se hace constar que existen 12.425.622 acciones en autocartera, representativas del 2,52% del capital social de Banco de Valencia, por lo que, de conformidad con el artículo 148 LSC, los derechos de suscripción preferente correspondientes a las mismas quedan atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.

Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y deberán ser desembolsadas en los términos que se resumen en el apartado B.3) siguiente.

### B.3) Calendario de suscripción y desembolso de la ampliación de capital

#### (i) Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, iniciándose el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ('BORME') y no será prorrogable (el 'Período de Suscripción Preferente').

Los derechos de suscripción preferente respecto de las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de Banco de Valencia que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME (los 'Accionistas Legitimados').

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al valor nominal resultante de la reducción de capital, esto es, 0,20 euros por acción.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 LSC, y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Por tanto, durante el Período de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente de conformidad con lo indicado en el apartado B.2 y suscribir las Acciones Nuevas correspondientes (los 'Inversores').

Para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente no hubieran quedado suscritas la totalidad de las Acciones Nuevas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente podrán, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, solicitar simultáneamente la suscripción de las Acciones Nuevas que no hubieran quedado suscritas en el Período de Suscripción Preferente ('Acciones Adicionales'). Para poder solicitar Acciones Adicionales, el Accionista Legitimado o Inversor deberá ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tenga depositados en la entidad participante autorizada en Iberclear ante la que solicite Acciones Adicionales, lo que deberá ser verificado por ésta.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales, que no tendrán límite cuantitativo, deberán formularse por un importe determinado y se entenderán también formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

El desembolso íntegro del valor nominal de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las entidades participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

#### (ii) Período de Asignación de Acciones Adicionales

En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente hubiera acciones sobrantes, se abrirá un período de tres (3) días de duración máxima (el 'Período de Asignación de Acciones Adicionales') que serán los tres días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente en el que se procederá a distribuir estas acciones entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las acciones sobrantes, (esto es, a los 5.000.000.000 de Acciones Nuevas menos las que hubieran sido suscritas durante el Período de Suscripción Preferente), el Administrador Provisional de Banco de Valencia, a través del propio Banco o a través de la entidad agente que se haya designado para la ejecución de la ampliación de capital practicará un prorrateo proporcional adjudicando las acciones sobrantes de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde del tercer día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales a través de las entidades participantes ante las que se hayan cursado las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Durante el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, las Entidades Participantes comunicarán a los peticionarios las Acciones Adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas, así como el resultado del prorrateo, en su caso.

### (iii) Asignación de Nuevas Acciones al FGD o al FROB

En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la ampliación de capital, las Acciones Nuevas no suscritas se ofrecerán durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales iniciándose el día hábil bursátil siguiente a la fecha en que Banco de Valencia comunique como Hecho Relevante la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, para su suscripción por el FGD que, en caso de aprobación del Plan de Reestructuración por el Banco de España, podrá decidir suscribirlas de forma inmediata en el importe que acuerde. En ese caso, las acciones a suscribir por el FGD se desembolsarán dentro del plazo de quince (15) días naturales siguientes a la fecha de suscripción, quedando ejecutado el acuerdo de aumento de capital. En el caso en que el FGD decidiese no suscribir dichas acciones o finalizara el plazo de suscripción sin haber sido suscritas, el FROB podrá suscribirlas en el plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo inicial de cuarenta y cinco (45) días debiendo ser desembolsadas en los términos indicados anteriormente en relación al FGD.

Banco de Valencia notificará mediante el correspondiente Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ('CNMV'), el resultado de la suscripción correspondiente al Período de Asignación de Acciones Adicionales y el resultado final de la ampliación de capital tras la asignación de Nuevas Acciones al FGD, o en su caso, al FROB, indicando si el aumento ha quedado íntegramente suscrito o no.

### B.4) Posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, e importe mínimo exigido para la efectividad del aumento

Podrá darse por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, el importe definitivo de la ampliación será el importe efectivamente suscrito una vez haya finalizado el periodo de suscripción comprendido por el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación de Nuevas Acciones al FGD o al FROB. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación, siempre que el importe suscrito al menos iguale el importe de la simultánea reducción de capital, en cuyo caso el importe definitivo de la ampliación quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita.

### B.5) Derechos de las Acciones Nuevas y su representación

Las Acciones Nuevas que se emitan, en su caso, como consecuencia del aumento de capital objeto de este Informe, serán de la misma clase y serie que las existentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a Iberclear y las entidades participantes.

### B.6) Solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas

Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### C) Modificación del artículo 6o de los estatutos sociales

El Administrador Provisional, una vez finalizado el período de suscripción de la ampliación y en función de su resultado, modificará el artículo 6 de los estatutos sociales, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.

Si la ampliación fuera totalmente suscrita y desembolsada por su importe máximo, modificar el artículo 6o de los estatutos sociales, que, en lo sucesivo, tendría la siguiente redacción íntegramente sustitutiva de la anterior:

#### ARTÍCULO 6. - CAPITAL SOCIAL

- 1.- El capital social se fija mil noventa y ocho millones quinientos cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (1.098.505.754,40 Euros).
- 2.- Está representado por una única serie y clase y un número total de cinco mil cuatrocientas noventa y dos millones quinientas veintiocho mil setecientos setenta y dos (5.492.528.772) acciones.
- 3.- Las acciones tendrán un valor nominal de 0,20 euros cada una.
- 4.- Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.

### D) Delegación de facultades en relación con la operación de reestructuración del capital social de Banco de Valencia, S.A.

Facultar al Administrador Provisional para formalizar y ejecutar el acuerdo con delegación de facultades en el Administrador Provisional para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, respetando el acuerdo en lo esencial, declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento, modificar el artículo 6 de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que finalmente sean suscritas, solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones y realizar los actos necesarios para la ejecución del acuerdo hasta su inscripción, con la facultad de adaptar y completar el acuerdo, en su caso, conforme a la calificación registral, hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieran para ello.

	VOTOS	%
A FAVOR	375.899.328	98,99%
EN CONTRA	1.016.055	0,27%
ABSTENCIÓN	2.811.248	0,74%

### QUINTO.- Correspondiente al punto 5o del Orden del Día

Revocación de la delegación conferida al órgano de administración, por acuerdo de la Junta General de 26 de marzo de 2011, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda. Delegación en el Administrador Provisional o, en su caso, en el órgano de administración de la Sociedad, para que, durante un plazo máximo de cinco años, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase, que la reconozcan o creen (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable, subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros nominales, o su equivalencia en divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características.

Autorización al Administrador Provisional o, en su caso, en el órgano de administración de la Sociedad, para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios que se consideren oportunos, de los valores que se puedan poner en circulación.

Facultar al Administrador Provisional, o, en su caso, al órgano de administración de la Sociedad, para formalizar y ejecutar el presente acuerdo, y para que a su vez pueda delegar el íntegro objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas, en particular aquellas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo y para la materialización y ejecución definitiva de cuanto aquí se establece, hasta su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, caso de ser necesario, con la facultad de adaptar el acuerdo, en su caso, a la calificación registral que se produzca del documento correspondiente hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, otorgando cuantos documentos públicos y privados se requieran a dicho fin.

Revocar la delegación conferida al órgano de administración, por acuerdo de la Junta General de 26 de marzo de 2011, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda. Delegar en el Administrador Provisional o, en su caso, en el

órgano de administración de la Sociedad, para que, durante un plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo y una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones administrativas, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase que la reconozcan o creen (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable, subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, así como también participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades anónimas específicamente constituidas al efecto, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros (5.000.000.000 Euros) nominales, o su equivalencia en divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, considerando para el cómputo de la cantidad referida únicamente el importe de la deuda de cualquier clase, emitida de acuerdo con la presente autorización, que se encuentre en vigor en cada momento.

A efectos aclaratorios, no se tendrá en cuenta en el límite del cómputo de los 5.000.000.000 euros la deuda en vigor a la presente fecha emitida sobre la base de autorizaciones anteriores de la Junta. Las series que se emitan, en su caso, se numerarán correlativamente.

Autorizar al Administrador Provisional o, en su caso, en el órgano de administración de la Sociedad, para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios que se consideren oportunos, en los que legalmente sea posible, de los valores que se puedan poner en circulación.

Facultar al Administrador Provisional, o, en su caso, en el órgano de administración de la Sociedad, para formalizar y ejecutar el presente acuerdo, y para que a su vez pueda delegar el íntegro objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas, en particular aquéllas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo y para la materialización y ejecución definitiva de cuanto aquí se establece, hasta su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, caso de ser necesario, con la facultad de adaptar el acuerdo, en su caso, a la calificación registral que se produzca del documento correspondiente hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, otorgando cuantos documentos públicos y privados se requieran a dicho fin.

	VOTOS	%
A FAVOR	372.508.391	98,10%
EN CONTRA	3.030.157	0,80%
ABSTENCIÓN	4.188.083	1,10%

SEXTO.- Correspondiente al punto 6o del Orden del Día

Autorización al Administrador Provisional para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Facultar al Administrador Provisional de la Sociedad, para que pueda comparecer ante el Notario de su elección y realizar y suscribir todos los actos necesarios para la protocolización, total o parcial, de los presentes acuerdos, incluso los escritos de rectificación, complemento, subsanación y ratificación de los presentes acuerdos, hasta lograr su completa inscripción en el Registro Mercantil.

	VOTOS	%
A FAVOR	371.721.453	97,89%
EN CONTRA	2.018.290	0,53%
ABSTENCIÓN	5.986.888	1,58%

SÉPTIMO.- Correspondiente al punto 7o del Orden del Día

Votación consultiva del Informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

Aprobar el Informe Anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros elaborado por el Administrador Provisional.

	VOTOS	%
A FAVOR	282.766.042	74,47%
EN CONTRA	15.858.459	4,18%
ABSTENCIÓN	81.102.130	21,36%

OCTAVO.- Correspondiente al punto introducido en el orden del Día, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Sociedades de Capital, a solicitud de un accionista titular de 606 acciones de Banco de Valencia, S.A.

Promover acción social de responsabilidad contra los consejeros de Banco de Valencia, S.A.: D. Aurelio Izquierdo Gómez, Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja, S.A., Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.; así como contra las personas físicas representantes de dichos consejeros: D. José Luis Olivas Martínez (representante de la sociedad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja), D. Domingo Parra Soria (representante de Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.) y D. Antonio José Tirado Jiménez (representante de Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja S.A.).

Aprobar el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los siguientes consejeros de Banco de Valencia, S.A., y, en su caso, contra las personas físicas representantes de los mismos:

- D. Aurelio Izquierdo Gómez;
- Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja, S.A.;
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja;
- Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.;
- D. José Luis Olivas Martínez (representante de la sociedad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja);
- D. Domingo Parra Soria (representante de Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.); y
- D. Antonio José Tirado Jiménez (representante de Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja S.A.).

VOTOS	%
A FAVOR	22.897.316 6,03%
EN CONTRA	21.315.645 5,61%
ABSTENCIÓN	335.513.670 88,36%

NOVENO.- Correspondiente al punto introducido en el Orden del Día, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Sociedades de Capital, a solicitud de un accionista titular de 4.573 acciones de Banco de Valencia, S.A.

Promover acción social de responsabilidad contra los consejeros de Banco de Valencia, S.A. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja, Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja, S.A., Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., D. Celestino Aznar Tena, Libertas, 7, S.A., Macomar Inver, S.L., Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social, Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A., José Segura Almodóvar, Gesvalmina, S.L., Bancaja Habitat, S.L., Bancaja Participaciones, S.L., Minaval, S.L., y D. Federico Michavila Heras.

VOTOS	%
A FAVOR	4.830.123 1,27%
EN CONTRA	111.007.705 29,23%
ABSTENCIÓN	263.888.803 69,49%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	20
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El voto se puede delegar por escrito o por medios electrónicos y con carácter especial para cada Junta, en cualquier otra persona que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. Normalmente se delega mediante la tarjeta de asistencia, entregada personalmente o remitida por correo. En la Junta General de 2005 se puso por primera vez en funcionamiento la delegación de voto por correo electrónico a través de la Banca electrónica de la entidad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

<http://www.bancodevalencia.es>

Entradas: Información Corporativa. Gobierno Corporativo. Informes de Gobierno Corporativo.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Véase epígrafe D.2

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

#### Cumple Parcialmente

Desde el 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional, asumiendo las funciones del Consejo de Administración, en cuanto resulta de aplicación.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

#### Explique

Véase epígrafe G.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Explique

Véase epígrafe G.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Explique

Véase epígrafe G.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Véase epígrafe G.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Explique

Véase epígrafe G.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Explique

Véase epígrafe G.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Explique

Véase epígrafe G.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Explique

Véase epígrafe G.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Explique

Véase epígrafe G.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Explique

Véase epígrafe G.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Explique

Véase epígrafe G.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Explique

Véase epígrafe G.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Explique

Véase epígrafe G.

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Explique

Véase epígrafe G.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Explique

Véase epígrafe G.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Explique

Véase epígrafe G.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

Véase epígrafe G.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Explique

Véase epígrafe G.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

Véase epígrafe G.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Explique

Véase epígrafe G.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Explique

Véase epígrafe G.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Explique

Véase epígrafe G.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome

como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Explique

Véase epígrafe G.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Explique

Véase epígrafe G.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Explique

Véase epígrafe G.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio

pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Explique

Véase epígrafe G.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Véase epígrafe G.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Explique

Véase epígrafe G.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

Véase epígrafe G.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Explique

Véase epígrafe G.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos

fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Explique

Desde el 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional, quien asume las funciones del Comité de Auditoría.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Explique

A fecha de cierre de este ejercicio, el Administrador Provisional de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, quien asume la función de Comité de Auditoría, y que puede en todo caso convocar a quien estime oportuno a estos efectos.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Explique

Desde el 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional, quien asume las funciones del Comité de Auditoría.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Explique

Desde el 21 de noviembre de 2011 el Órgano de Administración de la Entidad es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional, asumiendo las funciones de esta Comisión, en cuanto resulta de aplicación.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No Aplicable

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Con fecha 21 de noviembre fue cesado el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., cuyas funciones pasaron al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, de manera provisional, durante el plazo que Banco de España disponga, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 9/2009 de 26 de junio.

Desde ese momento, D. José Manuel Oliver Martínez, D. Fernando Viladomat Carreras y D. Margarita Reyes Medina, fueron designados como las personas que, en nombre y representación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, desempeñarían las funciones que corresponden a éste en su condición de Administrador provisional de Banco de Valencia, S.A.

En 12 de abril de 2012 mediante Resolución de la Comisión Rectora del FROB se designó a D. José Antonio Iturriaga Miñón nuevo representante del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

Posteriormente, en fecha 25 de junio de 2012 fue designado D. José Vicente Morata Estragués como nuevo representante del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, y en esa misma fecha se nombra a D. José Antonio Iturriaga Miñón como Director General de Banco de Valencia S.A.

Finalmente, indicar que en fecha 31 de julio de 2012 se produce el cese de D. José Manuel Oliver Martínez como representante del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional de Banco de Valencia S.A.

Este informe ha sido elaborado por los representantes del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

04/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

**ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO DE VALENCIA, S.A.  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 RELATIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE  
LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la Información relativa al SCIIF hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

**1. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera. Mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación al proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) de su entidad.**

**1.1. Entorno de control de la entidad:**

**1.1.1. Órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión:**

A la fecha de elaboración del presente IAGC el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) ostenta la condición de Administrador Provisional de Banco de Valencia al amparo del artículo 7.2.a) del Real Decreto-ley 9/2009 de 26 de junio, siendo las siguientes personas quienes, en nombre y representación del

Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, desempeñarán las funciones que corresponde a éste en su condición de Administrador Provisional:

D. Ferran Viladomat Carreras

D<sup>a</sup>. Margarita Reyes Medina

D. Jose Antonio Iturriaga Miñón

D. José Vicente Morata Estragués

El Comité de Auditoría, de conformidad con la disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, tiene, entre otras, la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y proponer el nombramiento de auditores de cuentas. Desde el pasado 21 de diciembre de 2011, las funciones de dicho comité han sido asumidas por el Administrador Provisional de la Sociedad, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.).

#### **1.1.2 Relación de elementos existentes en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera:**

▪ **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera:**

Estructura organizativa:

El diseño y la aprobación de la actual estructura organizativa desde el pasado 21 de noviembre de 2011 es competencia del órgano de administración (FROB), representado por las personas citadas en el apartado 1.1., contando con la colaboración del Departamento de Medios de la Entidad, que se responsabiliza de trasladar de forma efectiva al organigrama de la Entidad los cambios y modificaciones que se consideren oportunos. Asimismo, dicha estructuración de la Entidad en áreas y departamentos se publica en un directorio al que puede acceder cualquier profesional del Banco, siendo posible consultar tanto las relaciones de dependencia de los diversos centros, como quiénes son los responsables de estos mismos.

Por otra parte, el Departamento de Medios también participa en la definición de las funciones de las direcciones de área para evitar que existan duplicidades de responsabilidades entre las diferentes áreas, o en otras funciones que se encuentren publicadas en la Intranet corporativa de la Entidad. De esta forma, a través de una supervisión continuada a lo largo de todo el año, desde el Departamento de Medios se procura mantener actualizado al máximo los citados documentos en los que se deja constancia de las funciones desarrolladas por cada departamento, documentos que son elaborados por los propios departamentos.

Asimismo, desde el Departamento de Medios también se colabora con los departamentos responsables de cada aplicación operativa en la elaboración de procedimientos destinados a la red de oficinas, para lo que se emprenden acciones de actualizaciones similares a las indicadas para el caso de los Manuales de Funciones departamentales.

En lo que a los canales de comunicación se refiere, como ya se ha indicado, en la Intranet corporativa están publicados tanto el organigrama como las funciones de las direcciones de área, unidades y departamentos dependientes, así como la dependencia funcional de las principales subsidiarias.

▪ **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

Código de Conducta:

El Código Ético y de Conducta del Banco de Valencia es un Código deontológico y constituye un marco general que brinda a los empleados unas líneas de conducta generales que les deben servir de referencia en el ejercicio de sus actividades profesionales. El Código Ético, aprobado por el Órgano de Administración, está publicado en la Intranet corporativa. Adicionalmente, se entrega una copia personalizada a cada empleado del Código Ético.

El Código Ético y de Conducta es la base de actuación de Banco de Valencia con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades que lleve a cabo con objeto de: elevar la calidad y competitividad del Banco; garantizar el cumplimiento de leyes y disposiciones aplicables al Banco y al negocio; promover altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad del Banco y proteger los intereses de empleados, accionistas y clientes; poner de relieve la actitud abierta, transparente y éticamente responsable con la que el Banco mantiene sus relaciones comerciales y profesionales y desarrollar procedimientos que conduzcan a un trato justo a todos y cada uno de los empleados.

▪ **Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial:**

Canal de denuncias:

Los empleados deberán denunciar toda acción, procedimiento o conducta que fuera contraria a lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta así como con cualquier normativa que le sea aplicable en la Entidad.

Los empleados cuentan con diferentes canales de denuncias internas como son la comunicación por vía telefónica al Departamento de Cumplimiento Normativo; por correo electrónico al Departamento de Cumplimiento Normativo ([cumplimiento.normativo@bancodevalencia.es](mailto:cumplimiento.normativo@bancodevalencia.es)) o por otro tipo de comunicación como fax, personalmente o por petición de servicio a través de la Intranet corporativa.

El Departamento de Cumplimiento Normativo someterá al Comité de Auditoría y Cumplimiento (función asumida por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional), toda infracción o irregularidad denunciada, habiendo tenido lugar la investigación correspondiente a través de los canales de comunicación establecidos. El Comité de Auditoría y Cumplimiento informará o emitirá conclusiones, si procede, sobre la cuestión tratada.

▪ **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Programas de formación:

La Entidad tiene implantado un Mapa de Formación por puesto de trabajo, y sirve de base para el desarrollo de las acciones formativas.

Tanto en el Área Financiera, como en cualquier otra especializada, los responsables de las mismas solicitan aquellas acciones formativas para cubrir conocimientos de los profesionales que desarrollan funciones en las mismas.

La formación en este caso llega al personal propuesto por el Director de Área, incluido el mismo.

## **1.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.**

**Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude:**

Proceso de identificación de riesgos:

Banco de Valencia tiene definido un Perfil de Riesgos para diferentes categorías de riesgo que se actualiza anualmente.

Los riesgos de error u omisión en la preparación de información financiera se tienen en cuenta en la definición y desarrollo de los procedimientos operativos de cada una de las Áreas críticas con impacto en la información financiera.

Banco de Valencia tiene identificados como sujetos a especial control por el impacto en la información financiera todos los procesos de contabilización de valoración de activos y pasivos en los que intervienen estimaciones o proyecciones que requieren aplicación de juicios humanos. El control se realiza al más alto nivel de la Entidad, dado que corresponde a la Junta de Administradores la validación de los registros contables propuestos en niveles inferiores de control para dicha valoración.

### **1.3. Actividades de control:**

**1.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes:**

Flujos de actividades y controles:

Tanto Banco de Valencia como las filiales del Grupo tiene identificados los principales riesgos de error específicos de la Entidad y las áreas materiales de los estados financieros.

En lo referente a los procedimientos realizados por cada Área y Departamento, se procura mantener actualizado sus correspondientes Manuales de Procedimiento, en los que no solo se deja constancia de las diversas responsabilidades ejecutadas en cada centro, sino también una descripción pormenorizada de la forma en que éstas deben realizarse. Desde el Área de Recursos Operativos, también se realizan anualmente tareas de actualización de esta documentación, con el fin de que las nuevas variaciones que afecten a la forma de proceder en cada función contemplen las más recientes modificaciones (también se encuentran disponibles para su consulta en la Intranet corporativa).

Por otro lado, aquellas funciones que, por su criticidad, resultan particularmente delicadas, cuentan con un epígrafe aparte más detallado dentro del Plan de Continuidad de Negocio, de forma que, en caso de que se vea afectada la continuidad de las mismas, dicho impacto sea mucho menor al disponer de una documentación actualizada y disponible de apoyo.

El departamento de Auditoría Interna administra una base de datos que describe todos los puntos débiles de control interno identificados durante las auditorías internas y externas, que son objeto de recomendaciones de actuación específicas a los responsables de la gestión y que es utilizada para realizar un seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas, en los departamentos centrales. El perímetro de consolidación del Grupo Banco de Valencia se revisa manualmente desde Intervención General analizando los balances y las participaciones registradas tanto en Banco de Valencia como en los balances de las filiales. Tal proceso está sujeto a verificación, al menos una vez al año, por parte de la auditoría externa de la entidad.

Los procesos más relevantes que pueden afectar de modo material a los estados financieros son, en tanto en cuanto llevan implícito cierto componente subjetivo:

- a) Determinación de la valoración de activos crediticios, constituyendo coberturas en riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad y las coberturas por riesgos subestándar.
- b) Valoración de activos inmobiliarios para determinar su depreciación.

Las coberturas para la adecuada valoración de activos crediticios se analizan a propuesta de las Direcciones de Riesgos, Recuperaciones y Gestión de Activos en las respectivas comisiones de Riesgos y de Gestión de Activos que se reúnen al menos una vez a la semana.

Las propuestas que se elevan a dichas comisiones se realizan previo análisis económico y de las posibilidades de cobro de las operaciones cuya documentación que evidencia dicho análisis se entrega a los miembros de dichas comisiones.

Tras su análisis, la correspondiente comisión resuelve acerca de las coberturas en su ámbito de facultades delegadas o propone su resolución a la Junta de Administradores Provisional / Comité de Seguimiento, el cual se reúne habitualmente con periodicidad semanal.

En referencia a los activos en pago de deudas, se valoran de conformidad con lo establecido en la Circular 3/2010 y tomando en consideración lo dispuesto en la Circular 2/2012 de 29 de febrero, por la que se adopta el RDL 2/2012.

La recepción de activos en pago de deudas no da lugar, en ningún caso, al reconocimiento de ganancias ni a la liberación de coberturas de los activos financieros aplicados.

Asimismo, en el supuesto de que los activos adjudicados permanezcan en el balance durante un periodo de tiempo superior al inicialmente previsto, el valor neto de los activos se revisa para reconocer cualquier pérdida por deterioro que la dificultad de encontrar compradores u ofertas razonables haya podido poner de manifiesto. La sociedad no retrasa en ningún caso el reconocimiento de este deterioro, que, como mínimo, supone elevar el porcentaje de cobertura del 10% anterior hasta el 20%, el 30% o el 40% para los activos que permanezcan en balance más de 12, 24 o 36 meses, respectivamente.

Las valoraciones de los instrumentos derivados contratados por Banco de Valencia se realizan internamente, si bien son validados al menos una vez al año por parte de la auditoría externa.

**1.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera:**

Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información:

El Grupo Banco de Valencia dispone de Planes de Continuidad de Negocio para algunas de las áreas involucradas en el proceso de reporting, así como para la mayoría de las filiales.

La Entidad no considera el proceso de reporting específico a la CNMV como crítico desde el punto de vista de continuidad, al haberse adoptado un enfoque orientado a la continuidad del servicio al cliente.

Existe un Plan de Contingencias que contempla a nivel general todos los sistemas críticos de la Entidad, dependiendo de fechas críticas de reporte, una relación explícita que priorice en fechas determinadas la recuperación de ficheros finales de reporte a la CNMV, por ejemplo para las aplicaciones de Consolidación, Captura y Estados de Banco de España.

Tal y como hemos indicado brevemente en el punto anterior Banco de Valencia dispone de un Plan de Continuidad de Negocio que se actualiza anualmente. A través de los controles periódicos, se pone especial énfasis en tres aspectos: la comprobación de que están correctamente identificados los recursos mínimos de emergencia necesarios para proseguir con la actividad ordinaria de la Entidad, la revisión de las actividades consideradas como críticas en caso de producirse alguna de las contingencias recogidas en el mismo documento, y la actualización de la descripción detallada de éstas.

El equipo de Auditoría de Servicios Centrales revisa periódicamente los controles informáticos del sistema informático de Banco de Valencia.

**1.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros:**

Políticas y procedimientos de control en actividades subcontratadas a terceros:

El Grupo Banco de Valencia cuenta con procesos desarrollados por terceros que tienen impacto en la información financiera. A continuación se detallan los mismos y los controles destinados a la gestión de las actividades subcontratadas:

- Cálculos actuariales: anualmente son valorados por expertos independientes y un empleado con perfil actuario de Banco de Valencia revisa estas valoraciones.
- Con carácter general, las garantías reales en forma de bienes inmuebles se valoran por su valor de tasación, realizada por entidades independientes de acuerdo con las normas establecidas por Banco de España para ello en el momento de la contratación. Sólo en el caso de que existan evidencias de pérdidas de valor de estas garantías o en aquellos casos en los que se produzca algún deterioro de la solvencia del deudor que pueda hacer pensar que se pueda tener que hacer uso de estas garantías, se actualiza esta valoración de acuerdo con estos mismos criterios.
- Cálculo de curvas de precios para valorar los instrumentos derivados: El departamento de Tesorería utiliza los servicios contratados con Bloomberg y Reuters para realizar la valoración de los instrumentos derivados, sin que sea necesario la realización de ningún tipo de control sobre dichos proveedores al tratarse de información preparada de forma genérica para todos sus clientes.

#### 1.4. Información y comunicación:

**1.4.1. Función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad:**

El Área de Intervención y Contabilidad es el encargado de definir y mantener actualizadas las políticas contables. Dichas políticas se desarrollan según la necesidad por expertos en la materia afectos a distintas áreas dentro de la función financiera.

La responsabilidad de aprobación de las políticas contables y los juicios recae en el Interventor General, siempre que exista una política contable nueva o alguna interpretación significativa.

En este sentido, con fecha 20 de mayo de 2005, y tras la entrada en vigor de la Circular 4/2004 del Banco de España, el Consejo de Administración de la Entidad aprobó el documento de “Políticas de divulgación externa de la información financiera: Elaboración y procesos de control interno” en el que se describe el circuito interno de generación de la información financiera y los sistemas de control interno empleados por la Entidad.

Adicionalmente, el Área de Intervención y Contabilidad, analiza los cambios normativos en materia contable que se producen y determina las políticas a emplear en la Entidad para su aplicación. En este sentido, dispone de un documento con la descripción del tratamiento contable en la Entidad de las transacciones más significativas relacionadas con criterios generales, instrumentos financieros, riesgo de crédito, activos no financieros, coberturas contables, consolidación y otras cuestiones.

El manual no ha sido sometido a la aprobación del Órgano de Administración de la Entidad, ni se encuentra publicado en la intranet corporativa, siendo el Interventor General el encargado de su difusión a las partes implicadas, tanto de la Entidad como en la contabilidad del Grupo Banco de Valencia cuando es necesario.

Todos los aspectos relevantes en materia contable son consultados por los distintos centros de la Entidad o por las diferentes filiales del Grupo con Intervención y Contabilidad con carácter previo a su aplicación y registro en los libros.

**1.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Mecanismos de captura y preparación de la información financiera:

Los sistemas de Banco de Valencia más relevantes relacionados con la información financiera son:

- HOST: dispone de información financiera y contable del Grupo Banco de Valencia.
- Datamart de Riesgos, dispone de información para el reporte de requerimientos de recursos propios

- Gestión de impagos y morosidad: dispone de la herramienta Sedas para el control y gestión de la cartera de activos dudosos
- Data Ware: Repositorio mensual en un entorno de gestión departamental para la generación de extracción de desgloses de la información financiera
- Gestión de instrumentos financieros derivados: dispone de una herramienta de generación de contratos, cálculo de periodificaciones y liquidaciones relacionadas con esta tipología de contratos. La valoración de estos contratos se realiza mensualmente a partir de la información obtenida a través de Reuters.
- Carpetas y procesos departamentales.

El proceso de Consolidación en el Grupo Banco de Valencia se realiza con la herramienta Hyperion, integrándose en la misma todo el proceso de consolidación, carga inicial de balances de las sociedades, integración, homogenización, eliminaciones y generación de la información, tanto pública como reservada y de gestión.

Asimismo, resaltar la existencia de diferentes flujos de intercambio de información entre compañías. De forma general la información financiera es remitida a la Entidad mediante la carga de ficheros de intercambio entre el programa de contabilidad de las distintas empresas y el programa de Consolidación.

Por último, para atender los requerimientos de reporting de Estados a Banco de España, y de información financiera periódica a la CNMV, se dispone de herramientas de carga, validación, generación y envío de todos los requerimientos establecidos en la normativa.

El Área de Tesorería utiliza las siguientes aplicaciones:

- Bloomberg/Reuters para obtener los precios de productos financieros en tiempo real.
- Host para el registro de operaciones de contado y generación de la contabilidad.
- Reuters/Dimensión para la gestión de la cartera de derivados de la Entidad.
- ICM para control de los cobros y pagos realizados a través de Target2
- AIAF para emisión de Pagarés propios

## **1.5. Supervisión del funcionamiento del sistema:**

**1.5.1. Actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.**

**Asimismo se informa del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera:**

Función de Auditoría Interna:

El Área de Auditoría y Control Interno depende jerárquicamente del Comité de Auditoría, cuyas funciones han sido asumidas por el FROB, en su condición de Administrador Provisional.

La planificación y los procedimientos de Auditoría Interna son aprobados por el Comité de Auditoría a principios de cada ejercicio. Adicionalmente y con carácter trimestral, este Comité recibe información del trabajo realizado por Auditoría y sus conclusiones.

La función de Auditoría Interna se desarrolla en base a planificaciones anuales que tratan de dar cumplimiento a las necesidades de auditoría que en cada momento tiene la Entidad.

De forma resumida se puede decir que la función de auditoría debe por un lado asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le asigne el Comité de Auditoría y por otro, supervisar que las políticas, procedimientos y sistemas establecidos en la Entidad para la evaluación, gestión e información de los riesgos, se cumplen y resultan coherentes y apropiados. El resultado de las revisiones realizadas se comunicará a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría, con el fin de que sobre las debilidades identificadas los responsables establezcan las medidas correctoras que reduzcan la exposición al riesgo.

En el caso del Auditor Externo, dentro del alcance y planificación de la auditoría externa de cuentas anuales, se consensúa entre el Auditor Externo y el órgano de administración, el trabajo de revisión a realizar en relación a los sistemas de control interno de información financiera, para asegurar que la información reportada es la adecuada. En este sentido, el departamento de Auditoría Interna presta colaboración con el auditor externo, facilitándole las conclusiones de los trabajos realizados durante el ejercicio y que le son de aplicación en este ámbito. No obstante, es finalmente el Auditor Externo quien valida el alcance de esta revisión del SCIIF, para cumplir con las normas y estándares propios.

Evaluación SCIIF:

La evaluación del SCIIF se ha realizado por el Órgano de Administración, teniendo en cuenta para ello los trabajos de verificación y validación realizados por Auditoría Interna por una parte y por la Auditoría Externa por otra.

Cabe destacar que tanto la Entidad, como las filiales del Grupo que tienen impacto en la información financiera, en su desempeño habitual, llevan a cabo medidas para controlar el reporting de la información financiera (políticas, procedimientos, aplicaciones, etc.), realizando una auto-revisión sobre una base continuada.

**1.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

En el marco del proceso de intervención de Banco de Valencia, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional de la Entidad, ha evaluado las debilidades de control interno, proponiendo acciones correctoras que se encuentran en proceso de implantación.

Todas las incidencias detectadas por la Auditoría Interna cuentan con al menos una recomendación, instando al auditado a presentar el correspondiente plan de actuación para su subsanación. La Auditoría Interna hace un seguimiento de la implantación de los planes de acción y reporta sobre su estado al Comité de Auditoría.

Las debilidades e incidencias de control interno identificadas por la Auditoría Externa, así como las recomendaciones de mejora, dentro del alcance y desarrollo de trabajo realizado en el desarrollo de la auditoría de cuentas anuales, son comunicadas a la Dirección, al Órgano de Administración de Banco de Valencia y al Comité de Auditoría y Cumplimiento, en tiempo y forma, tanto en reuniones como en presentaciones periódicas de evolución del trabajo. Adicionalmente, en caso de existir debilidades e incidencias consideradas relevantes, se evalúa su impacto e incidencia en la opinión de auditoría de cuentas anuales, y son expresadas en el Informe de Recomendaciones, que también suelen incluir planes de acción y medidas de mitigación expresadas por la Dirección de la Entidad.

#### **1.6. Otra información relevante:**

Ver apartado 1.7

### **1.7. Informe del auditor externo**

**Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

La información del SCIIF no ha sido sometida a la revisión del auditor externo en el ejercicio 2012, como consecuencia, fundamentalmente del proceso de reestructuración en el que se encuentra inmerso el Banco de Valencia.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre 2011 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Valencia, a 4 de febrero de 2013